



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA EMPERATRIZ BOHORQUEZ VILLORINA
CONTRA PROTECCION S.A Y OTROS. RADICADO No. 23-001-31-05-005-2021- 00329.**

NOTA SECRETARIAL. Agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022) ; Al Despacho del señor juez, le informo que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto contra el auto que dio por no contestada la demanda a la entidad Protección S.A; Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota que antecede, se tiene que la parte demandada Protección S.A a través de apoderado judicial, presento recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto de fecha 27 de mayo de dos mil veintidós (2022) que dio por no contestada la demanda a la entidad Protección S.A, alegando que la contestación a la demanda fue enviado el 31 de enero de 2022 a las 17:35 pm, por lo que para evitar algún posible inconveniente, reenviaron la contestación de la demanda al siguiente día, esto es el día 1 de febrero de 2022 a las 8:00am (aun en términos judiciales y a hora hábil judicial) según estos.

Así las cosas y dado que se discute la actividad del correo del despacho en donde se envió la contestación de la demanda que hoy nos tiene resolviendo el presente recurso y antes de resolver el mismo, se hace necesario esclarecer tal situación, dado la importancia de dicha actuación, pues deviene la oportunidad procesal para controvertir los hechos y pretensiones incoadas en el libelo demandatorio.

Por tanto, se requerirá a la mesa de ayuda – correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, para que verifique si los correos enviados desde el correo arionaydelaossa@hotmail.com al correo de este Despacho el cual es j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los días, 1 de febrero de 2022 a las 8:00am y 31 de enero de 2022 a las 6:11pm, efectivamente ingresaron al correo de este Despacho, si reposan dentro de las carpetas del mismo correo, o si en caso contrario esos correos nunca ingresaron al correo del Despacho, asimismo se localice esos correos enviados desde el correo arionaydelaossa@hotmail.com al correo de este Despacho, en los días mencionados, para poder esclarecer lo solicitado por la parte procesal aquí encontrada.

Se concederá el término de tres (03) días, contados desde la notificación de este proveído, para remitir la información requerida, so pena de aplicar las sanciones de ley. Por secretaría se Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14
Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7890050



remitirá la comunicación respectiva.

Por lo anterior, se,

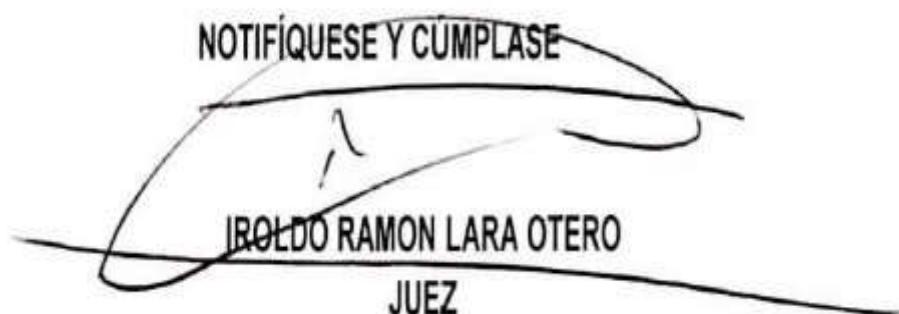
RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación planteado por la parte demandada PROTECCION S.A, **REQUERIR** a mesa de ayuda – correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, para que verifique si los correos enviados desde el correo arionaydelaossa@hotmail.com al correo de este Despacho el cual es j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los días, 1 de febrero de 2022 a las 8:00am y 31 de enero de 2022 a las 6:11pm, efectivamente ingresaron al correo de este Despacho, si reposan dentro de las carpetas del mismo correo, o si en caso contrario esos correos nunca ingresaron al correo del Despacho. Asimismo, se localice esos correos enviados desde el correo arionaydelaossa@hotmail.com al correo de este Despacho, en los días mencionados, para poder esclarecer lo solicitado por la parte procesal aquí encontrada.

SEGUNDO: Por secretaria remítase la comunicación a mesa de ayuda – correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura. Concédase el término de tres (03) días, contados desde la notificación de este proveído, para remitir la información requerida, so pena de aplicar las sanciones de ley. Por secretaría se remitirá la comunicación respectiva.

TERCERO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ